



**ACTA DA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POLO PLENO DO
CONCELLO O DÍA UN DE XUÑO DO DOUS MIL SEIS.**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Melchor Roel Rivas

CONCELLEIROS

D. Francisco Luis Rodríguez Guerreiro, D. José Luis Docampo Fortes, D. Rafael Luis Fernández Amor, D. César Ricardo Naval Parapar, D^a. María Rebeca Fernández Martínez, D^a. Ana María Basanta Tojo, D. José Antonio Goás Basanta, D. César Aja Mariño, D. José Joaquín Gayoso Roca, D. Guillermo Leal Arias, D. Justo Vicente Vázquez Chao, D. Antonio Solla Díaz, D^a. Marta Pérez Lage, D^a. Rosario Canoura Labayén, D. Antonio José Bouza Rodil e D. Orlando Expósito Mariño.

SECRETARIA

D^a. Sara Martínez Álvarez

INTERVENTOR

D. Fidel García Martul

Na Casa do Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, sendo as vinte horas e trinta minutos do día un de xuño do dous mil seis, baixo a Presidencia do Sr. Alcalde, D. Melchor Roel Rivas, e coa asistencia dos Sres. Concelleiros relacionados anteriormente, así como a da Secretaria, D^a. Sara Martínez Álvarez, así como a do Interventor, D. Fidel García Martul, celébrase sesión extraordinaria do Pleno do Concello, en primeira convocatoria.

Á hora sinalada para este acto, polo Sr. Alcalde, declárase aberto o mesmo.

Antes do inicio do debate da Orde do día, polo Sr. Voceiro suplente do PP, D. José Joaquín Gayoso Roca, que dí que pide autorización para intervir á Presidencia, por unha cuestión de orde, contestándolle o Sr. Alcalde que por tratarse dunha sesión extraordinaria só se poden debater e aprobar os asuntos da Orde do Día; persistindo o citado Concelleiro do PP que insiste no dito, polo que se pregunta pola Alcaldía a Secretaria do Concello se legalmente é admisible a pretensión, contestando a interpelada que ao tratarse dunha cuestión relativa á Orde do Día, procede a intervención do Concelleiro que a invoca antes do inicio do tratamento do primeiro asunto.

Intervén o citado Concelleiro do PP, expoñendo que na sesión extraordinaria celebrada polo Pleno do día 31 de xuño do 2003, o Sr. Alcalde fixou a réxime de sesións cunha periodicidade mensual, indicando que pola Alcaldía incúmprese esta periodicidade, xa que non houbo sesión ordinaria nos derradeiros meses, e que na presente sesión non se inclúe tampouco o punto de rogos e preguntas.

Polo Sr. Alcalde respóntase que no mes de abril, non se celebrou na data fixada, a sesión ordinaria, porque coincidía coa festividade da Semana Santa e que respecto á non inclusión, nesta sesión, do punto de rogos e preguntas, responderalle na próxima sesión do Plenario.



1º.- PROPOSTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FACER FRONTE Á APORTACIÓN MUNICIPAL DA VII FASE DO PLAN DE REHABILITACIÓN DO CASCO HISTÓRICO DE VIVEIRO.

Polo Sr. Alcalde expónse que se dictaminou na Comisión Informativa de Economía e Fachenda, absténdose o Concelleiro do PP, D. Guillermo Leal Arias,

Aberta a quenda de intencións, prodúcese a do PP, a través do Concelleiro, D. Guillermo Leal Arias, que indica que se dictaminou favorablemente polo seu grupo.

Non se producen outras intervencións, e o Pleno da Corporación, por unanimidade dos seus membros (dezasete), acorda aprobar inicialmente o crédito extraordinario para facer fronte á aportación municipal da VII Fase do Plan de Rehabilitación do Casco Histórico de Viveiro que, dí:

**“CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y
SUPLEMENTOS DE CREDITO**

MOCION DE ALCALDÍA

Como consecuencias de las siguientes necesidades que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente:

Rehabilitación integrada del Casco Histórico, VII Fase.

Dentro de la distribución de los objetivos fijados para el año 2005 la Dirección General de Fomento y Calidad de la Vivienda de la Consellería de Vivienda y Suelo propone, a la comisión Bilateral de seguimiento prevista en el convenio, la concesión a este Ayuntamiento 25 actuaciones.

Estas actuaciones se consideran una séptima fase del conjunto de actuaciones de rehabilitación, desarrollándose el resto en sucesivas ampliaciones.

La selección de las 25 actuaciones de la séptima fase se realiza siguiendo los siguientes criterios:

- Orden de presentación de solicitudes.
- Preferencia de actuaciones de rehabilitación para vivienda habitual.
- Preferencia de actuaciones que mejoren el aspecto general del Casco Histórico incluyendo las que suponen mejoras de fachada.
- Preferencia en las actuaciones que estén en proceso de ejecución y las que posean el proyecto técnico correspondiente.
- Preferencia en actuaciones de edificios con alguna protección especial.

ANTECEDENTES.

El día 24 de Junio de 1999 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Instituto Gallego de Vivienda y Suelo de Galicia y el Ayuntamiento de Viveiro en materia de Actuaciones en el Área de Rehabilitación del Casco Histórico de Viveiro

El 19 de Febrero de 1999 se firmó el Acta de Comisión Bilateral Ministerio de Fomento - Comunidad Autónoma de Galicia relativa a Áreas de Rehabilitación del plan 1998-2001.

En la decimocuarta estipulación del convenio se prevé la ampliación a nuevas actuaciones de rehabilitación dentro del convenio existente entre Comunidad Autónoma y Ministerio de Fomento sobre actuaciones de Vivienda y



Suelo en el Plan de Vivienda 1998-2001, que se renovó en el Plan de Vivienda 2002-2005 y en el Plan de Vivienda 2005-2008.

Con posterioridad se firmaron las ampliaciones correspondientes a las fases siguientes del Convenio de Colaboración entre el Instituto Gallego de Vivienda y Suelo de Galicia y el Ayuntamiento de Viveiro en materia de Actuaciones en el Área de Rehabilitación del Casco Histórico de Viveiro:

- 24 de julio de 2000: *segunda fase*
- 25 de junio de 2001: *tercera fase*
- 14 de octubre de 2002: *cuarta fase*
- 14 de julio de 2003: *quinta fase*
- 26 de febrero de 2004: *sexta fase*

En la Fase I se realizaron un total de 39 actuaciones (estaban concedidas 35 actuaciones pero el reparto de subvenciones hizo posible la inclusión de 5 más de las previstas dentro del mismo presupuesto).

En la Fase II se concedieron 35 actuaciones, 50 en la Fase III, 60 en la Fase IV, 31 en la Fase V y 31 en la Fase VI. Esto hace un total de 211 actuaciones concedidas en los Planes de Vivienda 1998-2001 y 2002-2005 .

Las tres primeras fases están finalizadas, la cuarta fase se finalizará este año, encontrándose en ejecución las fases V y VI.

Las viviendas ya rehabilitadas, además de mejorar de manera importante el conjunto del casco histórico tanto en sus condiciones estéticas como en el ámbito de revitalización del mismo, suponen un elemento ejemplificador de gran valor. Sin embargo, el número de viviendas existentes es muy grande por lo que aún son muchas las que necesitan obras de mejora, bien sean de condiciones de habitabilidad, de elementos estructurales, de cubierta y de fachada.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA FASE VII

Como resultado de la distribución de objetivos convenidos entre la Xunta de Galicia y el Ministerio de Vivienda, se proponen para este Ayuntamiento 25 actuaciones.

REHABILITACIÓN PÚBLICA FASE VII

1.- PAVIMENTACIÓN C/ MARGARITA PARDO DE CELA

Demolición del pavimento existente, losa de hormigón de base, pavimentación de losa granítica, abastecimiento de agua, conducción de saneamiento e amueblamiento.

77 x 4 x 0.05M* =	15,40 M*
77 x 4 x 0.04M* =	12,32 M*
77 x 4 x 0.40M* =	123,20 M*
77 x 0.15 M* =	11,55 M*
77 x 0.61 M* =	46,97 M*
77 x 0.18 M* =	13,86 M*

TOTAL = 223,30 M* = 92.446,20.- Euros

2.- PAVIMENTACIÓN C/ BENITO GALCERAN

Demolición del pavimento existente, losa de hormigón de base, pavimentación de losa granítica, abastecimiento de agua, conducción de saneamiento e amueblamiento.

50 x 1,5 x 0.05M* =	3,75 M*
50 x 1,5 x 0.04M* =	3,00 M*
50 x 1,5 x 0.40M* =	30,00 M*



50 x 0.15 M*	=	7,5 M*
50 x 0.61 M*	=	30,50 M*
50 x 0.18 M*	=	9,00 M*
TOTAL	=	83,75 M* = 34.672,50.- Euros

3.- PAVIMENTACIÓN EN ESCALINATAS PLAZA MAYOR

Sustitución de pavimento de adoquín existente en escaleras por piezas graníticas.

122,82 x 0.45M*	=	55,27 M*
TOTAL	=	55,27 M* = 22.881,30.- Euros

Total Rehabilitación Pública : 150.000,00.- Euros

REHABILITACIÓN PRIVADA FASE VII

Tras valorar as peticiones y compromisos concretos efectuados por los propietarios, obtenemos los siguientes datos:

Grado de rehabilitación	Nº peticiones	Presupuesto
Rehabilitación ligera:	8	81,00 M*
Rehabilitación media (Substitución cubierta)	4	46,00 M*
Rehabilitación pesada	0	0,00 M*
Rehabilitación pesada ruinosa	13	879,44 M*
Obra nueva	0	0,00 M*
TOTAL PETICIONES REHABILITACIÓN		
PRIVADA	25	1.006,44 M*
		416.666,67 Euros

En el caso de que alguna de estas 25 actuaciones no se llevasen a cabo en esta fase, se incorporaría alguna de las actuaciones previstas para la siguiente fase hasta agotar el presupuesto previsto.

RESUMEN COSTES DE INVERSIÓN Y APORTACIONES FASE VII



De acuerdo con las condiciones y límites de las subvenciones establecidas en el Artículos 60 y 61 de la Sección 4ª (Áreas de Rehabilitación de Centros Históricos) del R.D. 801/2005 de 1 de julio y el Artículo 68 de la Sección 3ª (Áreas de Rehabilitación de Centros Históricos) del D. 18/2006 de 26 de enero, se establece la estimación económica descrita en los siguientes apartados.

REHABILITACIÓN PRIVADA FASE VII

Con cargo a los presupuestos del Ministerio de Vivienda, el importe máximo de la subvención será de hasta el 50% del presupuesto protegido de las obras de rehabilitación, con una cuantía máxima de 6.000 euros por vivienda subvencionada. Con carácter complementario, la Comunidad Autónoma subvencionará hasta el 30%, del presupuesto protegido sin que la subvención media pueda exceder de 5.000 euros por vivienda objeto de la rehabilitación.

Límites: 25 x 6.000 = 150.000,00 Euros
 25 x 5.000 = 125.000,00 Euros

Aportación privada	Aportación Ministerio	Aportación Com. Autónoma
141.666,67 Euros	150.000,00 Euros	125.000,00 Euros

Además la Comunidad Autónoma aportará las correspondientes subvenciones para la Rehabilitación de viviendas en Cascos Históricos.

REHABILITACIÓN PÚBLICA FASE VII

Con cargo a los presupuestos del Ministerio de Vivienda, la cuantía máxima de subvención será el 30% del presupuesto protegido para las obras de urbanización y reurbanización, siempre que la cuantía resultante no exceda del 30% de la subvención que corresponda efectivamente como consecuencia de la rehabilitación privada. Con carácter complementario, la Comunidad Autónoma concederá una ayuda en la misma proporción, siempre que la cuantía resultante no exceda el 30% que corresponda efectivamente como consecuencia da rehabilitación privada.

Total Fase VII Rehabilitación Pública	150.000,00 Euros
30% Rehabilitación pública	45.000,00 Euros
Máx. Ministerio 30% s/ 150.000,00	45.000,00 Euros
Máx. Comunidad 30% s/ 125.000,00	37.500,00 Euros

Aportación Ayuntamiento	Aportación Ministerio	Aportación Com. Autónoma
67.500,00 Euros	45.000,00 Euros	37.500,00 Euros



APORTACIONES TOTALES FASE VII

Ayuntamiento	Particulares	Ministerio Vivienda	Comunidad Autónoma
	141.666,67 Euros	150.000,00 Euros	125.000,00 Euros
67.500,00 Euros		45.000,00 Euros	37.500,00 Euros
67.500,00 euros	141.666,67 euros	195.000,00 euros	162.500,00 euros

APORTACIONES TOTAIS FASE I, FASE II, FASE III, FASE IV, FASE V, FASE VI e FASE VII

	Ayuntamiento	Particulares	Ministerio Viv.	Comunidad Autón.
FASE I	59.131,54.-	1.647.314,67.-	152.233,68.-	145.144,42.-
FASE II	105.417,26.-	1.256.632,44.-	157.765,68.-	145.144,42.-
FASE III	97.814,31.-	1.617.239,70.-	221.923,58.-	207.349,18.-
FASE IV	187.068,02.-	649.093,07.-	270.455,45.-	248.819,01.-
FASE V	78.326,45.-	422.000,00.-	155.000,00.-	142.600,00.-
FASE VI	109.391,00.-	299.386,00.-	155.000,00.-	142.600,00.-
FASE VII	67.500,00.-	141.666,67.-	195.000,00.-	162.500,00.-

Para la realización de dichos fines, es necesario el incremento del presupuesto de gastos, porque el crédito existente es insuficiente y no ampliable en las siguientes partidas y por los importes que se indican:

Partida	Descripción	Importe
432.611	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Rehabilitación pública FASE VII	67500 €

Los fondos necesarios para financiar esta operación se obtienen:

Opción A: Con cargo al remanente Líquido de Tesorería para financiación de gastos generales y que conforme a los datos obtenidos en la última liquidación ascienden a la cifra de 1.938.616,77 EUROS.

De esta cantidad hasta la fecha ha sido utilizado un importe de 1.130.560,92

, permaneciendo como disponible

808.055,85

, una vez descontada la cifra de 67.500 € correspondientes a la actual modificación presupuestaria. El importe del remanente para financiar este expediente asciende a 67.500 €.

Por tanto, por la presente ordeno:

INCOAR el correspondiente expediente de crédito extraordinario de crédito núm 13 con el siguiente desglose:



Partida	Descripción	Importe
432.611	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Rehabilitación pública FASE VII	67500 €

Importe	Partida ingresos	Descripción
67.500€	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA. APLICACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Incorpórese el informe de la Intervención municipal y todos aquellos informes que se estimen pertinentes y elévese al Pleno de la Corporación para su aprobación previo informe de la Comisión informativa correspondiente.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente de modificación de créditos núm 13/2006

1.- Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden de 20 de septiembre de 1989 que establece la estructura de los presupuestos de las corporaciones locales.
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio corriente.

2.- Órgano competente.

Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente. Se aprobara con sujeción a los mismo trámites y requisitos que la aprobación del presupuesto.

3.- Informo.

Corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto apreciar las circunstancias que determinan que los presentes gastos no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente. No obstante, de los antecedentes que posee esta intervención, se ha podido contrastar los datos aportados por la Alcaldía en su memoria y que justifican determinan la misma.

Opción A: Con cargo al remanente Líquido de Tesorería para financiación de gastos generales y que conforme a los datos obtenidos en la última liquidación ascienden a la cifra de 1.938.616,77 EUROS.

De esta cantidad hasta la fecha ha sido utilizado un importe de



1.130.560,92

, permanecendo como disponible

808.055,85

, una vez descontada la cifra de 67.500 € correspondientes a la actual modificación presupuestaria . El importe del remanente para financiar este expediente asciende a 67.500 €.

Por su parte, el presupuesto de ingresos a la fecha en la cual se elabora este informe se esta ejecutando dentro de márgenes considerados normales.

Existe motivación suficiente en la memoria de Alcaldía de la necesidad y urgencia de la modificación debiéndose apreciar por el Pleno si estas circunstancias son claras y determinantes para realizar esta declaración. No obstante, esta Intervención ha podido comprobar en los antecedentes que posee, los datos de contenido económico aportados por la Alcaldía en su memoria y que justifican la misma.

La ejecución del gasto deberá quedar condicionada a la plena disponibilidad de los recursos de la operación de préstamo.

Esta intervención informa favorablemente el expediente de modificación de créditos con el siguiente propuesta de acuerdo:

1.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de créditos núm 13/2006 correspondiente a créditos extraordinarios, con el siguiente desglose:

Partida	Descripción	Importe
432.611	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Rehabilitación pública FASE VII	67500 €

Importe	Partida ingresos	Descripción
67.500€	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA. APLICACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

2.- EXPONER al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por espacio de 15 días el citado expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.- FACULTAR al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”



Dáse traslado do presente acordo ao departamento de Intervención e á oficina municipal do casco histórico de Viveiro.

2º.- PROPOSTA DE APROBACIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA ABOAMENTO DE CANTIDADE FIXADA NOS AUTOS Nº 855/2005 POLO XULGADO DO SOCIAL Nº 3 DE LUGO.

Ante unha indicación relativa á ausencia do nome do que foi contratado do Concello ao que se aboa a cantidade do asunto, por Secretaría indícase que o nome do afectado é D. Isidro Fernández Villaverde.

A continuación o Voceiro do PP cede a palabra ao Concelleiro dese grupo, D. Guillermo Leal Arias, que manifesta que van a votar a favor da aprobación do pagamento, aínda que fan constar a disconformidade do seu grupo coa causa ou motivo que provoca o dito aboamento.

Polo Voceiro do PS de G-PSOE, D. Rafael Luis Fernández Amor, maniféstase a conformidade do seu grupo coa aprobación do asunto e da causa que o produce.

Finalmente, o Sr. Alcalde-presidente, D. Melchor Roel Rivas, fai constar que na Sentenza dos autos 855/2005, dos que xurde o aboamento desta cantidade, establécese que non houbo acoso ao traballador pola Alcaldía.

Non se producen outras intervencións, e o Pleno da Corporación, por unanimidade dos seus membros (dezasete), acorda prestar aprobación inicial ao suplemento de crédito para aboamento de cantidade fixado nos autos núm.: 855/2005 polo Xulgado do Social Nº 3 de Lugo, que dí:

“SUPLEMENTOS DE CREDITO

MOCION DE ALCALDÍA

Como consecuencias de las siguientes necesidades que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente:

1. El día 22 de febrero de 2006 se dictó sentencia nº 105 en autos nº 855/2005 por el Juzgado de lo Social nº 3, condenando al Ayuntamiento de Viveiro bien a la readmisión de D. Isidro Fernández Villaverde o bien la indemnización. Habiéndose optado por la indemnización y para cumplir con los plazos a que obliga el TRLHL: el art 173.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, dice:

“ La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto . Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito , deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial” .
; se debe aprobar por el Pleno un suplemento de crédito .



Para la realización de dichos fines, es necesario el incremento del presupuesto de gastos, porque el crédito existente es insuficiente y no ampliable en las siguientes partidas y por los importes que se indican:

Partida	Descripción	Importe
121.143	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y SALARIOS DE TRAMITACIÓN.	11920.14 €
314.1600	COSTE DE SEGURIDAD SOCIAL XERAL.	1801.67 €

Los fondos necesarios para financiar esta operación se obtienen:

Opción A: Con cargo al remanente Líquido de Tesorería para financiación de gastos generales y que conforme a los datos obtenidos en la última liquidación ascienden a la cifra de 1.938.616,77 euros. De esta cantidad hasta la fecha ha sido utilizado el importe siguiente de 1.130.560,92 €, permaneciendo un saldo de: 808.055,85 €. Con la modificación actual el saldo disponible de remanente de Tesorería será de: 808.055,85 - 13.721,81 € = 794.334,04 €
El importe del remanente para financiar este expediente asciende a 13.721,81€

Por tanto, por la presente ordeno:

INCOAR el correspondiente expediente de crédito suplemento de crédito núm **15/2006** con el siguiente desglose:

Partida gastos	Descripción	Importe	Partida ingresos	Descripción
121.143	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y SALARIOS DE TRAMITACIÓN.	11920.14 €	870.01	REMANENTE DE TESORERÍA . APLICACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.
314.1600	COSTE SEGURIDAD SOCIAL XERAL	1801.67 €		
TOTAL		13721.81 €		

Incorpórese el informe de la Intervención municipal y todos aquellos informes que se estimen pertinentes y elévese al Pleno de la Corporación para su aprobación previo informe de la Comisión informativa correspondiente.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente de modificación
de créditos núm **15/2006**

1.- Legislación aplicable



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden de 20 de septiembre de 1989 que establece la estructura de los presupuestos de las corporaciones locales.
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio corriente.

2.- Órgano competente.

Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente. Se aprobara con sujeción a los mismo trámites y requisitos que la aprobación del presupuesto.

3.- Informo.

Corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto apreciar las circunstancias que determinan que los presentes gastos no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente. No obstante, de los antecedentes que posee esta intervención, se ha podido contrastar los datos aportados por la Alcaldía en su memoria y que justifican determinan la misma.

Opción A: Con cargo al remanente Liquido de Tesorería para financiación de gastos generales y que conforme a los datos obtenidos en la última liquidación ascienden a la cifra de 1.938.616,77 euros. De esta cantidad hasta la fecha ha sido utilizado el importe siguiente de 1.130.560,92 €, permaneciendo un saldo de: 808.055,85 €. Con la modificación actual el saldo disponible de remanente de Tesorería será de: 808.055,85- 13.721,81 € = 794.334,04 €. El importe del remanente para financiar este expediente asciende a 13.721,81€.

Existe motivación suficiente en la memoria de Alcaldía de la necesidad y urgencia de la modificación debiéndose apreciar por el Pleno si estas circunstancias son claras y determinantes para realizar esta declaración. No obstante, esta Intervención ha podido comprobar en los antecedentes que posee, los datos de contenido económico aportados por la Alcaldía en su memoria y que justifican la misma.

Esta intervención informa favorablemente el expediente de modificación de créditos con el siguiente propuesta de acuerdo:

1.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de créditos núm 15/2006, correspondiente a créditos extraordinarios o suplementos de créditos, con el siguiente desglose:

Partida gastos	Descripción	Importe	Partida ingresos	Descripción
121.143	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y	11920.14 €	870.01	REMANENTE DE TESORERÍA



	SALARIOS DE TRAMITACIÓN.			APLICACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.
314.1600	COSTE SEGURIDAD SOCIAL XERAL	1801.67 €		
TOTAL		13721.81 €		

2.- EXPONER al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por espacio de 15 días el citado expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.- FACULTAR al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Dáse traslado do presente acordo ao departamento de Intervención para a súa tramitación.

3º.- PROPOSTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN ORZAMENTARIA PARA CUBRIR A APORTACIÓN MUNICIPAL AO PROGRAMA ANTA.

Polo Sr. Alcalde expóñense as condicións, indicando que son de acordo ás que se estableciran no derradeiro ano para ese programa.

Aberta a quenda de intervencións, prodúcese, en primeiro lugar, a do Voceiro do PP, D. César Aja Mariño, que dí que van a votar a favor, pero como a información da que dispoñen resulta escasa, queren saber se é para os usuarios do Centro Municipal de Minusválidos ou para máis persoas.

O Sr. Alcalde resposta que é para todas aquelas persoas que non teñen mobilidade por impedimento físico ou psíquico que o soliciten. Engadindo, neste intre, o Voceiro do BNG, D. Francisco Luis Rodríguez Guerreiro, que o servizo se presta a persoas dependentes para cuestións esporádicas e que non se encontrou taxista con vehículo adaptado nesta zona, polo que habería que recurrir a un de Ferrol ou de Asturias e como a entidade “ASPANANE” dispoñía dunha furgoneta que ía adaptar, é polo que se suscribíu un Convenio con esa entidade, no que o Concello aporta 6.000 euros.

Volve a intervir o Voceiro do PP para preguntar se a cantidade do importe do Convenio é independente do número de servizos a prestar, respondendo o Voceiro do BNG afirmativamente, e indicando que se trata dun tanto alzado, xa que non supón un servizo continuado.

Finalmente, o Concelleiro de IU-EU, D. Orlando Expósito Mariño, intervén para incidir na cuestión relatada polo Voceiro do BNG sobre a inexistenza do vehículo adaptado de servizo de autoturismo (taxi).



Non se producen outras intervencións, e o Pleno da Corporación, por unanimidade dos seus membros (dezasete), acorda aprobar a modificación orzamentaria para cubrir a aportación municipal ao Programa Anta que dí:

**“CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y
SUPLEMENTOS DE CREDITO**

30/2006

MOCION DE ALCALDÍA

Como consecuencias de las siguientes necesidades que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente:

En la actualidad no está aprobado el presupuesto definitivo del ejercicio 2006 y se recibió el 9 de mayo de 2006 escrito de la Dirección Xeral de Acción Social con la previsión de continuar colaborando con el Ayuntamiento de Viveiro en el “ Programa ANTA”. Este programa ya se ejecutó en el año 2005 y ahora en el año 2006 se requiere una aportación municipal de 6000 € que se sumará a la aportación de la Xunta de 40.000 €

De no contar con la aportación municipal , probablemente no se podría ejecutar este año el Programa Anta.

Para la realización de dichos fines, es necesario el incremento del presupuesto de gastos, bien al no existir consignación presupuestaria en la vinculación jurídica correspondiente, bien porque el crédito existente es insuficiente y no ampliable en las siguientes partidas y por los importes que se indican:

Partida	Descripción	Importe
31300.489	Otras transferencias . Integración minusválidos.	6000 €

Los fondos necesarios para financiar esta operación se obtienen:

Opción A: Con cargo al remanente Liquido de Tesorería para financiación de gastos generales y que conforme a los datos obtenidos en la última liquidación ascienden a la cifra de 1.938.616,77 euros. De esta cantidad hasta la fecha ha sido utilizado un importe de 1.497.282,73 €. El importe del remanente para financiar este expediente asciende a 6.000 €. Con la modificación actual el saldo del Remanente disponible será de 435.334,04 €

Por tanto, por la presente ordeno:

INCOAR el correspondiente expediente de crédito extraordinario núm 30/2006 con el siguiente desglose:

Partida gastos	Descripción	Importe	Partida ingresos	Descripción
31300.489	Otras transferencias . Integración minusválidos.	6000 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA .APLICACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS



Incorpórese el informe de la Intervención municipal y todos aquellos informes que se estimen pertinentes y elévese al Pleno de la Corporación para su aprobación previo informe de la Comisión informativa correspondiente.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente de modificación
de créditos núm **30/2006**

1.- Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden de 20 de septiembre de 1989 que establece la estructura de los presupuestos de las corporaciones locales.
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio corriente.

2.- Órgano competente.

Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente. Se aprobara con sujeción a los mismo trámites y requisitos que la probación del presupuesto.

3.- Informo.

Corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto apreciar las circunstancias que determinan que los presentes gastos no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente. No obstante, de los antecedentes que posee esta intervención, se ha podido contrastar los datos aportados por la Alcaldía en su memoria y que justifican determinan la misma.

Opción A: Con cargo al remanente Liquido de Tesorería para financiación de gastos generales y que conforme a los datos obtenidos en la última liquidación ascienden a la cifra de 1.938.616,77 euros. De esta cantidad hasta la fecha ha sido utilizado un importe de 1.497.282,73 €. El importe del remanente para financiar este expediente asciende a 6.000 €. Con la modificación actual el saldo del Remanente disponible será de 435.334,04 €.

Existe motivación suficiente en la memoria de Alcaldía de la necesidad y urgencia de la modificación debiéndose apreciar por el Pleno si estas circunstancias son claras y determinantes para realizar esta declaración. No obstante, esta Intervención ha podido comprobar en los antecedentes que posee, los datos de contenido económico aportados por la Alcaldía en su memoria y que justifican la misma.



La ejecución del gasto deberá quedar condicionada a la plena disponibilidad de los recursos de la operación de préstamo.

Esta intervención informa favorablemente el expediente de modificación de créditos con el siguiente propuesta de acuerdo:

1.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de créditos núm 30/2006 correspondiente a créditos extraordinarios o suplementos de créditos, con el siguiente desglose:

Partida gastos	Descripción	Importe	Partida ingresos	Descripción
31300.489	Otras transferencias . Integración minusválidos.	6000 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA . APLICACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

2.- EXPONER al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por espacio de 15 días el citado expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.- FACULTAR al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Dáse traslado do presente acordo ao departamento de Intervención.

4º.- APROBACIÓN DO SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA REALIZACIÓN DO PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES DURANTE O ANO 2006 E INCREMENTO DE CONSIGNACIÓN ORZAMENTARIA PARA AXUDAS DE EMERXENCIA SOCIAL.

O Sr. Alcalde expón que a efectos de tratar o asunto de selección da contratación de persoal, reuniuse en dúas ocasións a Mesa de contratación de persoal, incidindo en que falou coa Secretaría de Inmigración, polo que se acordou contratar ás mesmas persoas que desempeñaran o traballo no último mes do derradeiro ano e, desa maneira, dictaminouse favorablemente pola Comisión Informativa de Economía e Facenda, sinalando, a seguir, que esperaron a ter confirmación do outorgamento desa subvención e que se non actuaran así, non perderían tres meses do importe da subvención, puntualizando que consta un informe de Intervención que establece unhas consideracións negativas sobre o asunto.

Aberta a quenda de intervencións, prodúcese a do Voceiro do PP, D. César Aja Mariño, que dí que van a votar en contra, dado o informe de Intervención, neste intre, polo Sr. Alcalde indícase que o mesmo día que se contratou ás persoas do Programa de Integración ao Emigrante, celebrouse unha Comisión Informativa que dictaminou a favor, extremo que ratifica o Voceiro do BNG, D.



Francisco Luis Rodríguez Guerreiro, afirmando que aínda que el non asistiu a esa sesión e o coñece polo seu compañeiro e engadindo que na dita sesión tamén se incluíu o de emerxencia social, pero neste caso non poñen obxeccións.

Intervén, a seguir, o Voceiro do PP, D. José Joaquín Gayoso Roca, que afirma que o informe do Interventor é desfavorable de forma xenérica para esas dúas cuestións.

Como queira que o Sr. Alcalde insiste no informe favorable da Comisión Informativa de Economía e Fachenda, intervén o Concelleiro do PP, D. Guillermo Leal Arias, que pregunta ao Interventor se houbo ou non dictame, porque considera que o que se fixo foi unha dación de conta dentro do punto xenérico que se inclúe na Orde do Día e que se denomina “outros asuntos que a xuízo do Presidente da Comisión poian ser tratados”.

O Sr. Alcalde, en resposta, afirma que houbo votación e tres membros da Comisión Informativa votaron a favor, o que non había era informe de Intervención e, a seguir, pide que conste en acta que houbo votación e que tres membros desa Comisión, máis o Alcalde, votaron a favor e, na sesión celebrada o día de onte dictaminouse a favor coa abstención do Concelleiro do PP Sr. Leal Arias e que desde que gobernan no Concello, veñen renovando os contratos daqueles traballadores que continúan subvencionados.

Finalmente, o Voceiro do BNG, dí que neste Concello sempre houbo servizos dependentes de subvención, afortunadamente, e cre que poñerlle pegas, neste caso ..., ademáis que lle consta que o seu compañeiro asistente a esa sesión de Comisión Informativa de Facenda, votou a favor.

Non se producen outras intervencións, e o Pleno da Corporación, por maioría de nove votos a favor (PS de G-PSOE, BNG e IU-EU) e oito en contra (PP) que o motiva nos informes de Intervención ao Programa de integración de inmigrantes durante o ano 2006 e incremento de consignación orzamentaria o motiva nos informes de Intervención, acorda aprobar inicialmente o suplemento de crédito para realización para axudas de emerxencia social que dí:

“CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

MOCION DE ALCALDÍA

Como consecuencias de las siguientes necesidades que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente:

Según informa la Subdirección General de Gestión de Programas del Retorno y la Inmigración está prevista la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a ayuntamientos para la realización de programas destinados a favorecer los procesos de acogida e integración de la población inmigrante extracomunitaria en la Comunidad Autónoma, así como su refuerzo educativo en el año 2006. Los gastos para esa finalidad podrán ser aquellos realizados entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2006. Como a fecha actual el Presupuesto municipal se encuentra prorrogado y no estaba prevista la realización de este gasto para el que todavía no se ha concedido una subvención es por lo que se entiende la necesidad de la actual modificación que permitirá la contratación de personal laboral temporal y consignar el crédito necesario para la realización de actividades con esa finalidad de integración de los inmigrantes. La cuantía de la subvención prevista es de 50.000 €, por lo que es sobre esta cifra que se determinan las necesidades de la modificación presupuestaria, tomando como referencia el coste de las actividades realizadas durante el 2005.



Por otro lado, las necesidades de los Servicios Sociales municipales para ayudas de emergencia social, hacen necesario aumentar el crédito del que disponen mientras no se aprueba el Presupuesto definitivo del ejercicio 2006. Según me informan en Servicios Sociales el crédito necesario es de 3000 € a mayores sobre las consignaciones iniciales.

Para la realización de dichos fines, es necesario el incremento del presupuesto de gastos, bien al no existir consignación presupuestaria en la vinculación jurídica correspondiente, bien porque el crédito existente es insuficiente y no ampliable en las siguientes partidas y por los importes que se indican:

Partida	Descripción	Importe
121.22000	COMPRA DE MATERIAL CORRENTE NON INVENTARIABLE, SERV. XERAIS	4000 €
121.22602	PUBLICIDAD E PROPAGANDA, SERVICIOS XERAIS	100 €
31300.141	OUTRO PERSOAL, SERVICIOS SOCIAIS	26120 €
31300.16000	SEGURIDAD SOCIAL, SERVICIOS SOCIAIS	8434,02 €
31300.226	CUSTOS DAS ACTIVIDADES DO CENTROS DE SERV. SOCIAIS	8151,31 €
31300.231	LOCOMOCIONS DO PERSOAL DE SERVICIOS SOCIAIS XERAIS	194,67
31300.480	AXUDAS DE EMERXENCIA SOCIAL	6000

Los fondos necesarios para financiar esta operación se obtienen:

Opción A: Con cargo al remanente Líquido de Tesorería para financiación de gastos generales¹ y que conforme a los datos obtenidos en la última liquidación ascienden a la cifra de 1.938.616,77 euros. De esta cantidad hasta la fecha ha sido utilizado un importe de 1.144.282,73 €. El importe del remanente para financiar este expediente asciende a 50.000 €. Con la modificación actual el saldo del Remanente disponible será de 741.334,04 €.

Por tanto, por la presente ordeno:

INCOAR el correspondiente expediente de crédito suplemento de crédito núm 16/2006 con el siguiente desglose:

Partida	Descripción	Importe
121.22000	COMPRA DE MATERIAL CORRENTE NON INVENTARIABLE, SERV. XERAIS	4000 €
121.22602	PUBLICIDAD E PROPAGANDA, SERVICIOS XERAIS	100 €
31300.141	OUTRO PERSOAL, SERVICIOS SOCIAIS	26120 €
31300.16000	SEGURIDAD SOCIAL, SERVICIOS SOCIAIS	8434,02 €
31300.226	CUSTOS DAS ACTIVIDADES DO CENTROS DE SERV. SOCIAIS	8151,31 €
31300.231	LOCOMOCIONS DO PERSOAL DE SERVICIOS SOCIAIS XERAIS	194,67
31300.480	AXUDAS DE EMERXENCIA SOCIAL	6000
TOTAL		53.000 €



Partida ingresos	IMPORTE	Descripción
870.02	53.000 €	REMANENTE DE TESORERÍA. APLICACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Incorpórese el informe de la Intervención municipal y todos aquellos informes que se estimen pertinentes y elévese al Pleno de la Corporación para su aprobación previo informe de la Comisión informativa correspondiente.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente de modificación de créditos núm 16/2006

1.- Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden de 20 de septiembre de 1989 que establece la estructura de los presupuestos de las corporaciones locales.
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio corriente.

2.- Órgano competente.

Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente. Se aprobara con sujeción a los mismo trámites y requisitos que la aprobación del presupuesto.

3.- Informe.

Corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto apreciar las circunstancias que determinan que los presentes gastos no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente. No obstante, de los antecedentes que posee esta intervención, se ha podido contrastar los datos aportados por la Alcaldía en su memoria y que justifican y determinan la misma.

Los fondos necesarios para financiar esta operación se obtienen:

Opción A: Con cargo al remanente Líquido de Tesorería para financiación de gastos generalesⁱⁱ y que conforme a los datos obtenidos en la última liquidación ascienden a la cifra de 1.938.616,77 euros. De esta cantidad hasta la fecha ha sido utilizado un importe de 1.144.282,73 €. El importe del remanente para financiar este expediente asciende a 53.000 €. Con la modificación actual el saldo del Remanente disponible será de 741.334,04 €.

Existe motivación suficiente en la memoria de Alcaldía de la necesidad y urgencia de la modificación debiéndose apreciar por el Pleno si estas circunstancias son claras y determinantes para realizar esta declaración. No obstante, esta Intervención ha podido comprobar sólo parcialmente en los antecedentes que posee, los datos de contenido económico aportados por la Alcaldía en su memoria y que justifican la misma.



Esta intervención informa desfavorablemente el expediente de modificación de créditos con la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de créditos núm 16/2006 correspondiente a suplementos de créditos, con el siguiente desglose:

Partida	Descripción	Importe
121.22000	COMPRA DE MATERIAL CORRENTE NON INVENTARIABLE, SERV. XERAIS	4000 €
121.22602	PUBLICIDAD E PROPAGANDA, SERVICIOS XERAIS	100 €
31300.141	OUTRO PERSOAL, SERVICIOS SOCIAIS	26120 €
31300.16000	SEGURIDAD SOCIAL, SERVICIOS SOCIAIS	8434,02 €
31300.226	CUSTOS DAS ACTIVIDADES DO CENTROS DE SERV. SOCIAIS	8151,31 €
31300.231	LOCOMOCIONS DO PERSOAL DE SERVICIOS SOCIAIS XERAIS	194,67
31300.480	AXUDAS DE EMERXENCIA SOCIAL	6000
TOTAL		53.000 €

Partida ingresos	IMPORTE	Descripción
870.02	53.000 €	REMANENTE DE TESORERIA. APLICACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

2.- EXPONER al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por espacio de 15 días el citado expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.- FACULTAR al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Dáse traslado do presente acordo ao departamento de Intervención municipal para a súa tramitación.

5º.- PROPOSTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA ATENDER A OBRAS DE REPARACIÓN E MANTEMENTO DE VIAIS NO TÉRMINO MUNICIPAL.

Sr. Alcalde dí que foi dictaminado favorablemente pola Comisión Informativa de Economía e Facendo, engadindo que existe un informe desfavorable de Intervención que non é de ilegalidade da proposta.

Aberta a queda de intervencións, prodúcense as seguintes:

1ª.- A do Voceiro do PP, D. César Aja Mariño, que dí que o dictame é favorable pero coa abstención do PP e que eles van a votar en contra, en atención ao informe de Intervención.

2ª.- A do Voceiro do PS de G-PSOE, D. Rafael Luis Fernández Amor, que indica que determinar absolutamente nunha relación onde se van a efectuar os bacheos é de moi difícil precisión, xa que dependen da climatoloxía e onde vai ser necesario ou non , por todo iso van a votar a favor.



3ª.- A do Concelleiro de IU-.EU, D. Orlando Expósito Mariño que dí que para ser coherente coas reivindicacións que fixo reiteradas veces sobre os arranxos de viais, dada a situación calamitosa que existe en algunhas zonas, vai votar a favor da proposta.

Non se producen outras intervencións, e o Pleno da Corporación, por maioría de nove votos a favor (PS de G-PSOE, BNG e IU-EU) e oito votos en contra (oito), acorda:

PRIMEIRO.- Aprobar inicialmente o crédito extraordinario para atender a obras de reparación e mantemento de viais no termino municipal, que dí:

**“CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y
SUPLEMENTOS DE CREDITO**

MOCION DE ALCALDÍA

Como consecuencias de las siguientes necesidades que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente:

Dado que en la fecha actual no está aprobado el Presupuesto municipal para el año 2006 y se hace necesario consignar el crédito necesario en el Presupuesto prorrogado para atender a obras de reparación y mantenimiento de viales en el término municipal, se propone la aprobación por el Pleno de un crédito extraordinario.

Para la realización de dichos fines, es necesario el incremento del presupuesto de gastos, bien al no existir consignación presupuestaria en la vinculación jurídica correspondiente, bien porque el crédito existente es insuficiente y no ampliable en las siguientes partidas y por los importes que se indican:

Partida	Descripción	Importe
511.611	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS E BENS DESTINADOS Ó USO XERAL	300.000 €

Los fondos necesarios para financiar esta operación se obtienen:

Opción A: Con cargo al remanente Liquido de Tesorería para financiación de gastos generalesⁱⁱⁱ y que conforme a los datos obtenidos en la última liquidación ascienden a la cifra de 1.938.616,77 euros. De esta cantidad hasta la fecha ha sido utilizado un importe de 1.194.282,73 €. El importe del remanente para financiar este expediente asciende a 300.000 €. Con la modificación actual el saldo del Remanente disponible será de 444.334,04 €.

Por tanto, por la presente ordeno:

INCOAR el correspondiente expediente de crédito EXTRAORDINARIO núm 17/2006 con el siguiente desglose:

Partida	Descripción	Importe
511.611	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS E BENS DESTINADOS Ó USO XERAL	300.000 €



Partida ingresos	IMPORTE	Descripción
870.00	300.000 €	REMANENTE DE TESORERÍA. APLICACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Incorpórese el informe de la Intervención municipal y todos aquellos informes que se estimen pertinentes y elévese al Pleno de la Corporación para su aprobación previo informe de la Comisión informativa correspondiente.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente de modificación de créditos núm 17/2006

1.- Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden de 20 de septiembre de 1989 que establece la estructura de los presupuestos de las corporaciones locales.
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio corriente.

2.- Órgano competente.

Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente. Se aprobara con sujeción a los mismo trámites y requisitos que la aprobación del presupuesto.

3.- Informo.

Corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto apreciar las circunstancias que determinan que los presentes gastos no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente. No obstante, de los antecedentes que posee esta intervención, se ha podido contrastar los datos aportados por la Alcaldía en su memoria y que justifican y determinan la misma.

Los fondos necesarios para financiar esta operación se obtienen:

Los fondos necesarios para financiar esta operación se obtienen:

Opción A: Con cargo al remanente Líquido de Tesorería para financiación de gastos generales^{iv} y que conforme a los datos obtenidos en la última liquidación ascienden a la cifra de 1.938.616,77 euros. De



esta cantidad hasta la fecha ha sido utilizado un importe de 1.194.282,73 €. El importe del remanente para financiar este expediente asciende a 300.000 €. Con la modificación actual el saldo del Remanente disponible será de 444.334,04 €.

Puede existir motivación suficiente en la memoria de Alcaldía de la necesidad y urgencia de la modificación debiéndose apreciar por el Pleno si estas circunstancias son claras y determinantes para realizar esta declaración. No obstante, esta Intervención NO ha podido comprobar en los antecedentes que posee, los datos de contenido económico aportados por la Alcaldía en su memoria y que justifican la misma. Debe recordarse el contenido del art 37 RD 500/90 :

Así el [art. 37T](#) del [RD 500/1990 \(RCL 1990, 888\)](#) señala:

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo *la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.*

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a. El *carácter específico y determinado del gasto a realizar* y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores.

b. La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

A la vista de los antecedentes mencionados, esta Intervención informa desfavorablemente el expediente de modificación de créditos con la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de créditos núm 17/2006 correspondiente a suplementos de créditos, con el siguiente desglose:

Partida	Descripción	Importe
511.611	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS E BENS DESTINADOS Ó USO XERAL	300.000 €



Partida ingresos	IMPORTE	Descripción
870.00	300.000 €	REMANENTE DE TESORERÍA. APLICACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

2.- EXPONER al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por espacio de 15 días el citado expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.- FACULTAR al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

SEGUNDO.- Dar traslado do presente acordo ao departamento de Intervención para a súa tramitación.

6º.- PROPOSTA DE APROBACIÓN DE SUPLEMENTO PARA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DA POLICÍA LOCAL NOS MESES DE VERÁN.

Polo Sr. Alcalde expónse que o que se trata é de contratar durante os meses verán, tres Auxiliares de Policía máis, pois di que se pensan ofertar tres vacantes da Policía Local, dado o sistema de formación na Academia Galega de Seguridade que unha vez seleccionados, mediante oposición, engádesse a esta supón un período de case un ano desde que se inician os trámites de cubrición das vacantes de Policía.

Aberta a quenda de intervencións, prodúcese a do Voceiro do PP, D. César Aja Mariño, que dí que o PP abstívose na Comisión Informativa de Economía e Facenda, e formula as seguintes preguntas:

- 1) ¿Non se pode utilizar a Partida das vacantes de Policía Local para dotar presupostariamente estas prazas mentras non se cubran as citadas vacantes?.
- 2) ¿Por que o Alcalde non fai uso desa postestade?

O Sr. Interventor, previa conformidade do Sr. Alcalde, puntualiza dicindo que á data de hoxe existe un Orzamento municipal cunha segunda prórroga, polo que consideraría arriscado non tramitar unha modificación orzamentaria sen estar aprobado o Presuposto do presente ano. Sinalando, a seguir, o Sr. Alcalde que non se fai uso desa postestade pola Alcaldía, para non caer en situacións anteriores, nas que se contrataban auxiliares de policía con cargo a prazas de funcionario; polo que dí que el como Alcalde, non vai utilizar ese sistema máxime, coas consideracións ditas polo Interventor.

Nunha nova intervención o Voceiro do PP, Sr. Aja Mariño, insiste dicindo que el non se está a referir á contratación, senón á utilización dunha Partida orzamentaria.



En contestación, o Sr. Alcalde indícalle que é para facer contratación de persoal, non para bailes.

Non se producen outras intervencións, e o Pleno da Corporación, por unanimidade dos seus membros (dzasete), acorda:

PRIMEIRO.- Aprobar inicialmente o suplemento para contratación de auxiliares da Policía Local nos meses de verán, que, textualmente, dí

**“CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y
SUPLEMENTOS DE CREDITO**

MOCION DE ALCALDÍA

Como consecuencias de las siguientes necesidades que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente:

La contratación de tres auxiliares de la Policía Local durante los meses de verano para colaborar con la Policía local en una época del año en la que aumenta la población en el municipio. Las necesidades a cubrir derivan de la existencia de varias vacantes en la plantilla municipal de puestos de trabajo reservado a la Policía Local.

Para la realización de dichos fines, es necesario el incremento del presupuesto de gastos, bien al no existir consignación presupuestaria en la vinculación jurídica correspondiente, bien porque el crédito existente es insuficiente y no ampliable en las siguientes partidas y por los importes que se indican:

Partida	Descripción	Importe
222.141	PERSONAL CONTRATADO TEMPORAL . POLICÍA LOCAL.	7429.28
314.16000	COSTE DE SEGURIDAD SOCIAL XERAL	2659,68

Los fondos necesarios para financiar esta operación se obtienen:

Opción A: Con cargo al remanente Liquido de Tesorería para financiación de gastos generales y que conforme a los datos obtenidos en la última liquidación ascienden a la cifra de 1.938.616,77 euros. De esta cantidad hasta la fecha ha sido utilizado UN importe de 1.503.282,73 €. El importe del remanente para financiar este expediente asciende a 10088,96 €. Una vez aprobada la actual modificación presupuestaria el Remanente disponible será de 425.245,08 €.

Por tanto, por la presente ordeno:

INCOAR el correspondiente expediente de crédito suplemento de crédito núm **20/2006** con el siguiente desglose:

Partida gastos	Descripción	Importe	Partida ingresos	Descripción
222.141	PERSONAL CONTRATADO TEMPORAL . POLICÍA LOCAL	7429.28	870.01	REMANENTE DE TESAO- RERÍA . APLICACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE SU- PLEMENTOS DE CRÉDITO.
314.16000	COSTE DE SE-	2659,68		



	GURIDAD SO- CIAL XERAL			
--	---------------------------	--	--	--

Incorpórese el informe de la Intervención municipal y todos aquellos informes que se estimen pertinentes y elévese al Pleno de la Corporación para su aprobación previo informe de la Comisión informativa correspondiente.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente de modificación de créditos núm 20/2006

1.- Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden de 20 de septiembre de 1989 que establece la estructura de los presupuestos de las corporaciones locales.
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio corriente.

2.- Órgano competente.

Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente. Se aprobara con sujeción a los mismo trámites y requisitos que la aprobación del presupuesto.

3.- Informo.

Corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto apreciar las circunstancias que determinan que los presentes gastos no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente. No obstante, de los antecedentes que posee esta intervención, se ha podido contrastar los datos aportados por la Alcaldía en su memoria y que justifican y determinan la misma. Es deseable que desde el servicio de personal se aporte informe de la necesidad de esa contratación y que venga firmada la previsión de los gastos de personal a que dará lugar la contratación.

Opción A: Con cargo al remanente Liquidado de Tesorería para financiación de gastos generales y que conforme a los datos obtenidos en la última liquidación ascienden a la cifra de 1.938.616,77 euros. De esta cantidad hasta la fecha ha sido utilizado UN importe de 1.503.282,73 €. El importe del remanente para financiar este expediente asciende a 10088,96 €. Una vez aprobada la actual modificación presupuestaria el Remanente disponible será de 425.245,08 €.

Existe motivación suficiente en la memoria de Alcaldía de la necesidad y urgencia de la modificación debiéndose apreciar por el Pleno si estas circunstancias son claras y determinantes para realizar esta declaración.



Esta intervención informa favorablemente con las observaciones mencionadas, el expediente de modificación de créditos con el siguiente propuesta de acuerdo:

1.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de créditos núm 20/2006 correspondiente a suplemento de créditos, con el siguiente desglose:

Partida gastos	Descripción	Importe	Partida ingresos	Descripción
222.141	PERSONAL CONTRATADO TEMPORAL POLICÍA LOCAL	7429,28	870.01	REMANENTE DE TESORERÍA . APLICACIÓN PARA FINANCIACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.
314.16000	COSTE DE SEGURIDAD SOCIAL XERAL	2659,68		

2.- EXPONER al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por espacio de 15 días el citado expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.- FACULTAR al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

SEGUNDO.- Dar traslado do presente acordo aos departamentos de Intervención e Persoal para a súa tramitación.

7º.-PROPOSTA DE INTEGRACIÓN NO CONSORCIO GALEGO DO SERVICIO DE IGUALDADE E BENESTAR.

O Sr. Alcalde explica o asunto e dí que pretenden que ante a entrada en vigor da Lei de Dependencia, as Administracións Públicas estean coordinadas, para, a continuación, propoñer ao primeiro Tenente de Alcalde, D. Francisco Luis Rodríguez Guerreiro, como membro no Órgano do Consorcio.

Aberta a quenda de intervencións, prodúcese a do Concelleiro do PP, D. José Joaquín Gayoso Roca, dicindo que efectivamente a Xunta e a FEGAMP asinaron un protocolo cara a creación dun Consorcio Galego deste carácter, pero puntualiza que son precisos uns Estatutos e que na documentación do Pleno aportanse estes e un modelo de colaboración a suscribir; facendo constar que polo seu grupo estarían dispostos a aprobar os Estatutos pero estes non foron pactados entre a Xunta e a Vicepresidencia da FEGAMP, pero non poden aceptar o Convenio pois consideran que non deben ser aprobados o artigo 8, e o 28 (financiación, debería esixir unha cláusula de garantía) e tamén polo modo de nomeamento do Xerente.

Continúa na súa intervención dicindo que cómpre suliñar que no Concello de Viveiro déuse sempre unha política de servizos e que proba delo e a transferencia de persoal de Servicios Sociais da Xunta de Galicia ao Concello, pero dí,, non obstante, neste caso, prodúcese unha centralización e



que hai unha cousa moi grave que ten que destacar, que se establece que para separarse do Consorcio é preciso ter aboadas todas as cotas e preavisar cun ano de antelación que non se dí nada dos traballadores cos que conta xa o Concello para eses servizos, que non se sabe a cota a establecer, que a Vicepresidencia ten o 51% e que ningún artigo se está a garantir a reinversión; polo que entenden que debería ser obxecto dun informe polo Interventor Municipal.

Seguidamente, o Voceiro do PS de G-PSOE, D. Rafael Luis Fernández Amor, que se manifesta conforme coa proposta.

A continuación, o Voceiro do BNG, D. Francisco Luis Rodríguez Guerreiro, que dí que xa hai catorce Concellos que se asociaron e que o Concello de Viveiro presentou un estudo á Xunta de Galicia dos servizos sociais que se están a prestar en Viveiro a persoas que non son deste Concello e que non teñen inconveniente que se deixe pendiente, pero que despois non aleguen que se retrasaron os trámites.

Neste intre, o Voceiro suplente do PP agradece ao Voceiro do BNG que acceda a deixar pendente o asunto, indicando o Sr. Alcalde que é a Alcaldía a que propón esa cuestión.

Continúan as intervencións, coa do Voceiro de IU-EU, D. Orlando Expósito Mariño, que apela ao informe do Sr. Interventor, interrompendo o Sr. Alcalde para dicir que houbo unha reunión e que se aportaron os documentos disponibles e que unha das tarefas que vai ter o Consorcio, é a de anular a condición de que 1000 m². do Convento de San Francisco revertan á Xunta de Galicia, no caso de desaparecer os servizos sociais.

Nunha nova intervención o Concelleiro de IU-EU, cita o caso do Xeriátrico que se proxectaba en Cantarrana no que nos terreos non revertían no Concello, e volve a insistir coa pregunta ¿é necesario o informe do Interventor?, o interpelado contesta que ao non saberse a data en que será preciso achegar á financiación, non considera necesario o seu informe.

Non se producen outras intervencións, e o Pleno da Corporación, por maioría de nove votos a favor (PS de G-PSOE, BNG e IU-EU) e oito en contra (PP), acorda:

PRIMEIRO.- Aprobar a integración do Concello de Viveiro no Consorcio Galego do Servizo de Igualdade e Benestar e a sinatura do correspondente Convenio de integración.

SEGUNDO.- Aprobar o proxecto de Estatutos do Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar, de conformidade á redacción remitida pola Xunta de Galicia.

TERCEIRO.- Designar como representante do Concello nos órganos rectores do Consorcio a D. Francisco Luis Rodríguez Guerreiro.

CUARTO.- Facultar ao Sr. Alcalde do Concello, D. Melchor Roel Rivas, para a execución de cantos trámites sexan pertinentes para a plena efectividade deste acordo e para a suscripción dos documentos pertinentes para a formalización do mesmo.

Dáse traslado do presente acordo ao primeiro Tenente de Alcalde e a Sr. Director do Centro de Servizos Sociais para a súa remisión á Xunta de Galicia.



8º.- APROBACIÓN DO CONVENIO COA XUNTA DE GALICIA PARA REHABILITACIÓN DA CASA SITA NA RÚA DÍAZ FREIJO NÚM.: 2.

Polo Sr. Alcalde indícase que retirada da Orde do Día o presente asunto, xa que non está clarificado se a figura vai ser ou non a cesión de uso.

Non se producen intervencións, e o Pleno da Corporación, por unanimidade dos seus membros (dezásete) acorda quedar por informado.

E ao non haber máis asuntos que tratar, polo Sr. Alcalde levántase a sesión, sendo as vinte e unha horas e quince minutos da data indicada máis arriba, estendéndose de todo o tratado a presente acta, da que eu Secretaria dou fe.
